

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 531

Fragmento de las contestaciones de la junta gubernativa y la mitra de Valladolid, sobre nombramiento de un vicario foráneo con algunas de sus notas.— Marzo de 1817

Número 7.— *Reglamento del gobierno eclesiástico mexicano formado en consecuencia de la irreligiosa negativa de socorros espirituales que hizo a los americanos la mitra de Valladolid.*

Indices et magistros constitues in omnibus civitalibus tuis, quas Dominus Deus tuus dederit tibi... ut judicent populum justo judicio.— Deuteron. capítulo. 16, v. 18.

(El título y epígrafe anteriores corresponden a las páginas sueltas 51 y 52 del impreso; las 49 y 50 del mismo, contienen lo siguiente)

... siones, de la Iglesia; el tribunal de la inquisición, en un edicto de tres pliegos pegados con engrudo, declarará que T... mendia es hereje formal presbiteriano, discípulo de Lutero, y de Melancton; y añadirá por último que quince años ha, que Transmendio estaba acusado en el santo tribunal como sospechoso en la fe, que tenía libros prohibidos, que era solicitante, *in confesione*, que era bígamo, y con objeto de acriminarlo le imputarán, sin tino, herejías contradictorias como lo hicieron con su alteza el serenísimo señor don Miguel Hidalgo y Costilla.

De todas éstas condenaciones le ha de resultar a Transmendio mucha gloria actual y póstuma; y como yo tengo bastante dosis de amor propio, no quiero que logre aquellos honores el finado Transmendio. Esta pasioncilla me obliga a declarar que "Transmendio es anagrama de San Martín." El autor pues, de las anteriores notas es el ciudadano doctor José de San Martín canónigo lectoral de la santa Iglesia catedral de Oaxaca.

Mas no se crea por esto, que tengo una alma tan baja. En ésta declaración llevo también otro fin más alto y sublime. Soy americano por estudio y convencimiento. En la situación más terrible a que me conduzca la suerte, no quiero faltar a la fidelidad que le he jurado a mi patria; y por tanto, desde ahora prevengo a los tiranos gachupines, que si por desgracia cayere yo en sus sacrílegas y sanguinarias manos; no me formen proceso de delitos que el que comprende esta “nota” ella quiero que sea mi confesión y declaración con cargos; y para que de todos modos sea valedera, ahora que soy hombre libre, les protesto delante de Dios, que si estando en sus tribunales de iniquidad, dijere alguna cosa en contra de cuanto he firmado quiero que sea irrito, nulo, y que se tenga por efecto del temor a la muerte y de pusilanimidad de mi espíritu.

Igualmente protesto a toda la América, que si se publica alguna retractación de mis opiniones, no le den ascenso, ni la crean. Estas retractaciones hechas en artículo de muerte, ha sido uno de los embustes de los gachupines para dar crédito a su partido. Han fingido muchas veces y puesto en boca de nuestros héroes, declamaciones y protestas de arrepentimiento, que jamás han sido capaces de concebir. La que se atribuye al señor Hidalgo, se sabe cuál es la oficina en que se forjó. El comandante Salcedo hizo que se imprimiera a nombre de su compadre el magistral de Durango don José Ignacio Iturribarria como testigo ocular, cuando éste canónigo estaba a cuarenta leguas de el lugar en que murió nuestro primer jefe. El obispo auxiliar de Oaxaca, don fray Ramón Casaus, publicó una retractación a nombre de los señores López, y Armenta, que estuvieron muy distantes de hacer; y lo aseguro porque yo los dispuse para ir al suplicio. Yo también formé otra a instancia del sanguinario Izquierdo actual oidor honorario de México y se puso en boca de los beneméritos ciudadanos Palacios y Tinoco, cuando ellos ni aun estando en capilla la quisieron firmar.

Protesto por último, que si por haber trabajado éstas notas, sin quietud y sin recursos de libros, hubiere incurrido en alguna expresión contraria “a nuestros sagrados dogmas” lo retracto, sujetándome en todo a los decretos del señor Urbano VIII y a la corrección de la santa iglesia, católica, apostólica romana.— Doctor José de San Martín.— Al calce, una rúbrica de don José de la Cruz.

NOTA.— Nos ha sido imposible conseguir el impreso completo del que lo anterior son dos páginas, logrando sólo haber a las manos las que insertamos a continuación. Por el fragmento del folleto a que nos referimos, formarán juicio nuestros lectores de la importancia de esa pieza.

... de el ejército, salvo siempre el derecho. Parroquial: para que cuide de la conducta del clero, del cumplimiento del precepto pascual de la tropa, y del arreglo espiritual sin distinción de clases ni personas de todos los que siguen nuestro partido.

Este vicario foráneo obedecerá en todo las órdenes que los señores gobernadores se sirvan comunicarle, con tal de que directa, ni indirectamente tengan relación con los asuntos políticos, ni se opongan a nuestro justo y sagrado sistema.

Antes de ejercer función alguna deberá, ante los sujetos que señalare la mitra y el gobierno americano, otorgar juramento de no mezclarse en los asuntos temporales, y de no persuadir por sí mismo o por medio de los ministros del altar a los fieles, para que sigan o sea parten de cualquiera de los dos partidos beligerantes.

Por la más pequeña infracción de este juramento, o por las faltas graves de sus respectivas obligaciones será el expresado vicario removido del empleo, y suspenso del ejercicio por el gobierno americano, hasta que este mismo instale un tribunal eclesiástico, compuesto de tres sujetos idóneos e imparciales que le formen la correspondiente causa y

en estado de defensa, den cuenta con ella a este gobierno provisional, quien la pasará a los señores gobernadores de la mitra.

Este vicario, dará cuenta a los señores gobernadores de la mitra de sus principales operaciones en cada trimestre; aunque siempre ocurrirá a los mismos señores cuando se ofrezca algún asunto extraordinario.

Los señores gobernadores de la mitra bajo de su propia garantía le concederán a este delegado eclesiástico, un resguardo, o salvoconducto para que resida en el lugar que le convenga, sin que las tropas del rey le impidan sus funciones, o le perjudiquen en sus personas, e intereses, o en cualquiera evento le acriminen, le imputen un delito, o formen causa por haber desempeñado este importante destino.

Este vicario foráneo intervendrá también sobre las rentas decimales, emolumentos de sacristía, y producto de obras piadosas, que el gobierno americano está pronto a ceder en la parte que le convenga en favor del culto y de los interesados.

Ningún demandante podrá pedir limosna en nuestros terrenos, sin licencia por escrito del citado vicario.

Si acceden los señores gobernadores a nuestra solicitud, recogerán inmediatamente las facultades extraordinarias que les tengan conferidas a los curas, y les prohibirán absolutamente que en sus oficios y diligencias judiciales pongan esta fecha: “Juzgado apostólico, juzgado de solitas pontificias.” Estas expresiones no hacen impresión entre los sensatos; pero si seducen al religioso pueblo americano. Los curas la ponen maliciosamente para dar a entender, que sólo en ellos reside la verdadera autoridad.

Mandarán también circular a todos los curas, prohibiéndoles la observancia de los edictos, y de cualesquiera especie de órdenes, para que prediquen, y exhorten a sus feligreses a detestar el partido de nuestra gloriosa insurrección, y al mismo tiempo les

mandarán, que guarden un perpetuo silencio sobre la materia, así en el pulpito, como en el confesionario, porque los motivos de la guerra actual, no tienen ni deben tener relación alguna con las leyes del evangelio, sino es en los casos generales en que la divina ley suprema rige y gobierna, así en el arreglo de una infeliz choza, como en el trastorno de los más grandes imperios.

Los correos que conduzcan cartas del gobierno eclesiástico, podrán entrar y salir del lugar de su distrito sin que las tropas de cualquiera de los dos partidos se lo puedan impedir.

Artículo segundo. Si a vuestras señorías no les acomoda el establecimiento de un gobierno eclesiástico, bajo los principios que hemos propuesto, podrán exponer su dictamen, y el plan, que más les acomode; en el firmísimo supuesto de que lo adoptaremos, sea cuál fuere, con tal de que bajo de ningún aspecto, o por las trabas, restricciones, y muelles secretos que contengan, se opongan a nuestros asuntos temporales, e por lo menos entorpezcan los designios de nuestra nación. El asunto de la iglesia, debe estar enteramente separado de la intriga de los gabinetes. (4)

Bien pudiera el gobierno americano omitir este ocuro, y conformarse con las divinas leyes que dicta la necesidad, y la salud espiritual de los fieles, a cuyo favor derramó Jesucristo nuestro señor su preciosísima sangre, sin sujetar sus admirabilísimos efectos al capricho, o arbitrariedad de los soberanos temporales, o de algunos obispos en particular: bien podía permitir que sus sacerdotes funcionaran, apoyados en la multitud de hechos, que se refieren la venerable historia eclesiástica; bien podía omitirlo fundado en las incontrastables doctrinas de un Febronio, de un Bosuet, de un Suárez, de un Natal Alexandro, del sabio Vanespen, y en las solidísimas del gran doctor santo Tomás.

Podía también omitirlo escudado en las decisiones pontificias, motivadas por la revolución de algunos reinos, o republicas. En la de Venecia sobre asuntos temporales, obraron los párrocos contra el dictamen, suspensión y censuras fulminadas por Paulo V, y después el mismo pontífice dio por válidos todos los actos del de jurisdicción hechos por aquellos eclesiásticos. Lo mismo con variación muy accidental de circunstancias aconteció en la revolución de Corcega, Portugal, y de España durante la guerra de sucesión, en la que uno de los dos partidos estuvo anatematizado.

Mas sobre todo suministra mucho fundamento para omitirlo el ruidoso asunto del duque de Parma, sostenido por sólo la casa de Borbón contra Benedicto XIII, en el que se despreciaron las censuras fulminadas contra aquel joven ilustrado príncipe y las cartas que sobre el mismo asunto dirigieron a su santidad, el rey de Francia, el de las dos Sicilias, y el católico rey de España Carlos III, en San Ildefonso a 5 de mayo de 1768. Bien pudiera por último omitirlo, fundado en las representaciones del colegio electoral al emperador José II, apoyadas por el barón de Crames el año de 1764 y en la carta del arzobispo Lotario Francisco elector de Maguncia fecha el año 1699. Mas ni remotamente intenta este gobierno seguir las pisadas de aquellas naciones, antes por el contrario sólo pretendo impedir cualquier sospecha contra su religiosidad, quitar el escándalo de los débiles, y concordar los intereses temporales con los bienes espirituales.

Con este objeto, patentiza también a vuestras señorías este gobierno, que no ha tocado las rentas decimales con mano impía, ni ha hecho de ellos un abuso sacrílego, y abominable; a menos que le den estos títulos igualmente al gobierno de los gachupines. Los comandantes de América no se apoderaron de los diezmos, hasta que observaron que los realistas, se echaban a punta de bayoneta, sobre este sagrado depósito, para hacernos una cruel y sangrienta guerra. (5) Los inmutables derechos de ésta, autorizan a los jefes

militares, para que quiten al enemigo los recursos con que hostiliza, conserva y aumenta su fuerza. Los diezmos entran en la clase de alimentos; y aun éstos, se le deben con justicia quitar al ciudadano que los emplea en sostener ejércitos contra su patria. Si nuestro común enemigo no hubiera sido el primero en profanar aquel ramo, nosotros también hubiéramos respetado su inmunidad.

Con esta misma fecha ha dado orden este gobierno para que se imprima este oficio, y se inserte en nuestra gaceta, con el objeto de que los comandantes generales, y particulares, y muchos buenos patriotas vean en este ocurso, cumplidos sus deseos; y para que en caso de una negativa, (la que no esperamos de la religiosidad de vuestra señoría) se justifiquen nuestras ulteriores disposiciones. (6)

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Palacio del gobierno provisional en Jaujilla 17 de marzo de 1817.— *Licenciado Ignacio de Ayala.*— *P. Y.*— *Licenciado Mariano Tercero.*— *Pedro de Villaseñor*, suplente.— Francisco Lojero, secretario.— Señores gobernadores de la mitra de Michoacán.

*Contestadas. Que los señores gobernadores de la mitra de Michoacán,
dieron al anterior oficio*

Al recibir el pliego de ustedes de 17 del corriente tuvimos el mayor gusto, creyendo, que ya desengañados querían volver al camino de la verdad, (1) a imitación de tantos que lo han hecho, especialmente en estos últimos meses, (2) y que por algún motivo de confianza particular querían valerse de nuestra mediación, como otros muchos se han valido. (3)

Por esto fue más grande nuestro dolor al ver, no sólo frustrada nuestra esperanza, (4) si no unas ideas y proyectos, que estábamos muy lejos de creer, que cupiesen en personas de reflexión (5) pues aunque sabemos cuanto suele cegar a los hombres el espíritu

de partido, no pensábamos que llegase a tal extremo; (6) y mucho menos en el estado actual de cosas que ustedes no ignoran. (7)

Nos persuadimos pues que ustedes llevan algún otro fin en su propuesta; (8) porque no podían prometerse, que nosotros accediésemos a ellas con abandono de nuestros deberes más sagrados: (9) si por eso ustedes persiguieren a los dignos ministros de la Iglesia, no será la primera vez que se lo hemos ofrecido a Dios. (10)

En fin aunque el pliego de ustedes en los términos en que viene, no debía tener contestación, la damos cual podemos; (11) y sólo porque ustedes no duden de la buena disposición en que estamos de concurrir a su beneficio siempre que se nos presenten en modos asequibles. (12) Entre tanto rogamos a Dios que los ilumine para su bien y consuelo nuestro. (13)

Su majestad guarde a ustedes muchos años, Valladolid marzo 24 de 1817.— *Doctor Manuel de la Barcena.*— *Licenciado Francisco de la Concha Castañeda.*— Señores don Ignacio Ayala, don Mariano Tercero, y don Pedro Villaseñor.

Al muy ilustre señor deán y venerable cabildo, se le pasó copia literal del mismo oficio, suplicándole que en beneficio de las almas interpusiera su respeto para conseguir nuestro laudable intento, y contestaron el siguiente.

El contenido del oficio de ustedes de fecha 17 nos ha causado un grave sentimiento, pues tanto los términos en que viene como los puntos a que se refiere, nos impiden enteramente el tomar la menor parte en ellos: coartan nuestros buenos deseos, y apenas nos permiten esta contestación.

A la verdad, lo decimos con dolor, hacernos una solicitud, y unas indicaciones tan expuestas a un cisma, y tan contrarias a los derechos incontestables de nuestro soberano, es desatender la religión, y desconocer nuestra lealtad. (1)

Nos admiramos de que ustedes después de tan larga y funesta experiencia de teorías quiméricas, no estén ya desengañados; y nos admiramos todavía más, de que en la situación actual en que se hallan ustedes no sólo quieran persistir en sus antiguos proyectos destructores, sino también suscitar otros nuevos. ¡Miserable condición humana! (1)

Por lo demás, bien sabe Dios cuanto deseamos que ustedes vuelvan en sí, y que conociendo ya que sus caminos son del todo extraviados, nos proporcionen algún arbitrio de poderlos servir; entendidos siempre ustedes de que su bien es inseparable del bien público; y este inseparable de la fidelidad. (3)

Dios guarde a ustedes muchos años. Sala capitular de la santa Iglesia catedral de Valladolid marzo 26 de 1817.— *José Díaz de Ortega*.— *Agustín de Ledos*. —*Miguel Alday*.— Señores licenciados don Ignacio de Ayala, don Mariano Tercero y don Pedro Villaseñor.

Notas a la representación de gobierno mexicano

1. En una nota, no se puede analizar y probar todas las proposiciones de esta parte pero ellos contienen la doctrina general de los sabios, de los padres y de los concilios. El abate Fleuri en el discurso 2 sobre la dulzura de la Iglesia y en el 3 sobre censuras; el docto Suárez en la disputa 4 sección 6 número 4 el sabio jurista Van Espen en el capítulo 8 sobre excomuniones, y San Agustín en la epístola a Macedonio, señalan fundadamente las raras ocasiones, los grados y el tino con que se ha de proceder para juzgar y proferir aquella terrible sentencia. La novela 123, las palabras de San Gregorio Magno citadas por Graciano en la causa II q. 3 capítulo 88, y por último, el canon del Concilio de Trento sección 25 de reforma, capítulo 3 explican el tiempo y el modo en que deben usar los señores obispos de la censura, de esta llave de discreción como la llama Inocencio III. Allí se verá que contra

la multitud que puede formar un gran partido, no se deben usar aquellas armas, porque no conseguirán su efecto y se exponen al desprecio; allí se verá, que contra la multitud más se ha de usar de instrucción, que de preceptos, más de los consejos, que de los castigos, y más de la dulzura, que de la severidad; allí se verá, que las censuras inoportunamente fulminadas, producen males mayores, que los bienes que pueden causar, y que, como se explica el gran canciller de Paris Gerson, hablando de las excomuniones, es una temeridad castigar con muerte eterna, por conservar las cosas puramente políticas. *“Haec facientes moliuntur jugum imponere gravissimum super cervices hominum. Nam qui pro selis incommodis temporalibus evitandis, aut commodis pouticis conservandis eternam vult infrigere mortem. ¿Cui quaeso simmis erit?. Illi nimirun, qui volens muscan abigere a fronte veni, eam securi percutiens vicinun stolidus excerebravit.”*

Y ¿no es esta la conducta, que se ha tenido con nosotros en la insurrección? Por quitarnos la mosca de la frente, se han descargado sobre nuestras cabezas los terribles golpes de la excomunión. ¿Y cuál es el efecto que han conseguido? El mismo que anuncian los sagrados cánones. Agriar, endurecer los ánimos, y vilipendiar la autoridad de la Iglesia. Aun cuando la excomunión se fulmina por pecados ciertos, debe guardarse la moderación y prudencia, que prescribe el tridentino. ¿Que diremos pues de los rayos, que con tanto estrépito, se han arrojado contra los americanos, porque siguen un partido justo, y defienden unos derechos incontestables? Tal vez, por esta pregunta, levantarán el grito contra nosotros algunos doctores realistas que nos tratan como a herejes. Escucharemos con dolor y sentimiento sus declamaciones; pero nuestras conciencias permanecerán seguras y tranquilas, mientras los defensores y aduladores de España no prueben que es injusta la insurrección mexicana.

De la verdad, o falsedad de esta proposición, depende el valor, o nulidad de las censuras impuestas por nuestros señores obispos. Si la insurrección es justa, no nos obliga el juramento de fidelidad hecho a España, y “cuando la ley no obliga, no se incurre en la censura puesta contra los infractores de aquella ley. Si la ley es nula, se quita del todo la materia de la censura y de la coacción, porque si la ley no obliga, ni contumacia, ni desobediencia, ni pecado puede haber en su transgresión.” El eximio Suárez con graves teólogos y juristas, asienta esta doctrina, en el lugar ya citado. Sus palabras que son un primer principio de verdad, son las siguientes: *“Quotiescumque lex vel propter iniquitatem nulla est, vel propter aliam causam actu non obligat; censura per talem legem lata, nulla est, sen de facto non incurritur ... quia si lex nulla est, vel non obligat, nec contumacia, nec inobedientia, vel peccatum in transgressione inveniri potest.”* Lo volvemos pues a repetir: de la injusticia de nuestra causa, depende el valor de las censuras. Si aquella no se nos prueba; jamás nos tendremos por separados de la comunión de los fieles. Hasta la fecha, no se ha tratado de convencernos; sino de apropiarnos, en los edictos, títulos bárbaros y denigrativos, de execrarnos con las maldiciones del salmo 108 y de violentarnos con el terror de los anatemas. ¡Qué contradicción tan ... se advierte entre las obras y las palabras! En la practica los mismos señores obispos desprecian las censuras, que imponen, y las tienen por de ningún valor. No absuelven ni levantan la excomunión a los insurgentes con la ritualidad y ceremonias, que prescribe la iglesia. En el mismo acto, que un americano se pasa al partido de los españoles, ya no es hereje, puede recibir los sacramentos y se suspenden los efectos de la censura. El consentimiento militar de un comandante, o de un sargento es toda la ceremonia que se necesita para restituirlo a la congregación de los fieles. ¡O venerable antigüedad!... ¡O siglos primitivos de la Iglesia!... Las augustas sagradas, y

terribles formalidades de que entonces se usaba para levantar una excomunión, estremecían a todos los cristianos y los obligaban a derramar copiosas lágrimas.

¿Qué razón podrán oponer nuestros enemigos a ésta y otras pruebas que corroboran nuestra aserción? Un eclesiástico timorato, y que sólo ha estudiado al padre Larraga nos dirá con San Gregorio en la Hamm. 23 sobre el Evangelio “Que la sentencia del pastor es temible, aunque sea injusta.” Si, convenimos en ello: la sentencia injusta la debe temer el que la impone; no el que recibe esta injuria. Nada tiene de violento esta interpretación: la trae Graciano en la causa 11 quest. 6 canto 87...“*Quod si quisquam fidelium fuerit anathematizatus injusta putuis eit oberit, quam qui hane partitur injuiam.*” Según esta regla ¿a quién habrán perjudicado más las censuras fulminadas contra los americanos?

2. Los señores obispos han dado, muchas veces, a los párrocos orden de que abandonen sus feligresías, cuando se acerquen nuestras tropas. Aun cuando fuéramos herejes, o tiranos ¿Será conforme al Evangelio, y a los cánones, que huya el pastor, y deje solas las ovejas? Cuánto fuera mayor el peligro, que les amenazaba; tanto más obligatoria sería su residencia. Aquella orden se ha visto autorizada con el ejemplo de los obispos. Tres de estos señores han peregrinando largas tierras por no tratar con los americanos. ¡Qué tierna y respetable es la memoria de los Píos 6 y 7! Estos ancianos pontífices sentados en su silla esperaron con tranquilidad los sacrílegos ejércitos de Francia. Estaban ciertos, de que estos impíos caminaban con el objeto, de atentar contra sus mismas personas, y de trastornar todo el edificio político, y religioso de Roma; pero lejos de buscar asilo en la Rusia, o en otro reino; pusieron su alma en medio de los peligros; sostuvieron la iglesia con sus trémulas manos; fortalecieron a los débiles; alentaron a los cobardes; socorrieron de todos modos su rebaño; y luego que desempeñaron estos sagrados deberes; ya fueron con gusto al destierro y a las prisiones. Contra este modelo de constancia apostólica ¿qué

podrán oponer los pastores de nuestra América? Si somos impíos, los obispos y los curas no deben, a nuestra llegada abandonar su diócesis, y pueblos; y si somos buenos deben permanecer en sus feligresías.

No sólo de este modo nos han negado el auxilio los obispos; han expedido providencias más directas contra nuestra salud espiritual. No han faltado discípulos de San Cipriano, que teniéndonos por herejes, han autorizado la rebautización. En la parroquia de Izúcar del obispado de Puebla han recibido algunos niños segunda vez, el sacramento del bautismo; porque en la primera se los confirió un sacerdote americano capellán del señor teniente general Matamoros. ¡Qué desgracia! ¡Qué no tengamos en el día un San Esteban, que contradiga y se oponga con un celo devorador a este abuso verdaderamente herético! Infames donatistas vuestro error ha resucitado: el can. 4 de la sección 7 del concilio tridentino que justamente os condenó; parece que ya no rige y gobierna entre los religiosos españoles realistas.

No es menos criminal la conducta que se ha tenido por algunos ministros de la iglesia en la administración del sacramento de la penitencia. Algunos confesores en el preámbulo necesario preguntan a sus penitentes, ¿Quién vive? Y si por su respuesta conocen, que es americano; lo levantan sin escucharle ya una palabra; otros obligan a los fieles, a reiterar las confesiones hechas con sacerdotes, que siguen nuestro partido; y muchos curas no absuelven a un pecador, sin obligarlo antes a que abjure nuestro sistema político. ¡Qué temeridad! Aun el confesor se tiene “por sospechoso en puntos de creencia;” si no compele a los penitentes a seguir la opinión del gobierno español. Si esto parece increíble, léase el edicto del cabildo sede vacante de México publicado en 26 de mayo de 1815 en que una proposición tan falsa e injusta, se intimó como precepto, en la capital de los eclesiásticos sabios, é ilustrados doctores de América.

Consecuencia necesaria de la conducta de los jefes eclesiásticos ha sido el irreligioso procedimiento de los mandarines seculares. El comandante de cualquier división fusila a los americanos, sin el sacramento de la penitencia, aunque haya sacerdote presente, y asegura que de nada les sirve aquel sagrado socorro. Manuel Flon fue el primero que lo practicó en Guanajuato: ha tenido innumerables imitadores; y en estos últimos días, Pedro Celestino Negrete pasó por las armas al sacerdote don Toribio Villanueva a pesar de los clamores, con que este pedía los auxilios espirituales, que fácilmente le pudo conceder aquel hombre inhumano. Pero, ¿qué mucho que hagan esto los capataces militares, cuando los sacerdotes españoles ejecutan lo mismo y aun cosas peores? El religioso europeo carmelita conocido con el nombre de fray Elías, por el furor y fuego de su espada, con una mano presentaba la imagen de Jesús crucificado, exhortando a la penitencia, y en la otra tenía una pistola, que descargaba contra el incauto americano que se le acercaba, respetando su divino carácter. El andaluz, fray Antonio Martínez, religioso dieguino, en la hacienda de Burras, luego que acabó de confesar a un americano, que estaba herido, le descargó un pistoletazo. El padre Herrera fraile franciscano observante, era capitán de una división enemiga, y en obsequio de la mujer del esclavo Campillo gobernador de Tlaxcala, tenía en el sombrero, en lugar de escarapela, la oreja de un insurgente y otras dos en los hombros, que le servían de presillas para las charreteras; este hombre indigno del carácter sacerdotal y del hábito religioso, dijo voz en cuello, en la plaza de Huamantla, a un sacerdote secular, que acompañaba a un reo, que iba para el suplicio “no lo exhortes a que pida misericordia: la sangre de Jesucristo no le vale a los insurgentes.” Sus obras estaban de acuerdo con sus palabras. En las inmediaciones del pueblo de Tecamachalco iban a fusilar a unos desgraciados americanos, y el padre Herrera luego que acababa de confesar uno, decía en presencia de los otros, que también se iban a confesar. “Miren al pícaro, decía que no era

insurgente y tanto tiempo ha, que anda con la canalla, ha robado esto, o aquello y ha concurrido con tantas mujeres.” Que haga las reflexiones correspondientes sobre estos hechos monstruosos, y sus consecuencias, el hombre sensato y religioso; a nosotros nos basta ya decir, que son innumerables los atentados, que han cometido y cometen los eclesiásticos en el tribunal de la penitencia; que los señores obispos saben estos procedimientos y no los corrigen: antes bien los fomentan, mandando a los confesores, que denuncien al penitente, que sigue la causa de la América: y que se informen de la casa en qué vive, y de las personas con quiénes trata. Esta es una conducta extraña y escandalosa; pero no es nueva entre los gachupines. Cuando Portugal trató de sacudir el yugo español y de volver a su legítimo dueño, que lo es la casa de Braganza; se valieron los obispos españoles, por adular al conde duque de Olivares, del mismo inicuo abominable medio. Con este horroroso crimen, nada avanzaron los españoles contra aquellos valerosos insurgentes: perdieron la Lucitania; y los obispos trajeron sobre sí la condenación del incomparable Benedicto XIV que los puso en el número de los herejes sigilistas. Al centinela pues, a los jefes de nuestras almas se les hará cargo, de los males acontecidos en la noche de la revolución americana. “*Custos ¿Quid de norte?*”

No ha sido, ni es menos escandalosa la conducta del gobierno eclesiástico en la administración del sacramento del matrimonio. Se ha dado orden a los párrocos, para que no asistan al casamiento de los insurgentes; se tienen por nulos, los que administran nuestros capellanes de ejército, y los curas adictos a nuestro partido; muchos de estos matrimonios se han revalidado con escándalo, y detrimento espiritual de una multitud de gente; se permiten los concubinatos; antes que aplicar a los americanos un remedio, que tienen en sus manos; y la dispensa de algún impedimento no se concede sino previa la separación de la defensa de nuestra causa. Aun hay algo mas: el doctor don Antonio Ibáñez

de Corvera, gobernador del obispado de Oaxaca, nombrado por el señor Bergosa, previas todas las diligencias, que prescriben los sagrados cánones asistió al matrimonio del señor coronel Canto; mas por sólo el motivo de que eran americanos los contrayentes se dio por nulo y se revalido el matrimonio. ¡Qué terribles son para el cristianismo las consecuencias del espíritu de partido nacional! ¡Qué no hayan aprendido los hombres a reglar su conducta religiosa después de lo que nos manifiesta la historia de las revoluciones de Venecia, de Portugal, de Francia, y de la misma España!

3 San Pablo manda a los obispos, que procuren tener buen concepto, no sólo entre los fieles; sino que trabajen para que aun aquellos, que están fuera del seno de la Iglesia, puedan elogiar su conducta. La mala opinión, aunque sea de los mismos herejes, deshonra y sirve de oprobio a los señores obispos. *"Oportet autem illum; et testimonium habere bonum ab iis, qui foris sunt, ut non in oprobrium incidat, et in laqueum diaboli."* Según esta sagrada máxima, ¿no debían los señores obispos atraernos con la exhortación, ganar nuestros corazones con la suavidad y dulzura, reprehendernos como padres amorosos, curar nuestras llagas y conducirnos hasta su redil sobre sus propios hombros, si fuera necesario. Mas ¡Ha! con dolor lo decimos: los obispos de América han usado de medios muy contrarios. En todos sus papeles nos ultrajan, e insultan; nos apropian los títulos y apodos más deshonorosos; nos reprehenden con expresiones cáusticas y mordicantes; nos imputan errores groseros y delitos execrables; y sus pastorales llenas de declamaciones insulsas; más bien son unos libelos infamatorios; que los silbidos y solicitudes de un buen pastor. Que sirva por ejemplar de todas una del ilustrísimo señor doctor don Antonio Bergosa y Jordán obispo de Oaxaca, y ex arzobispo de México impresa el año de doce, en la cual después que él y su intrigante secretario el vizcaíno Casimiro Ozta, apuraron todo el arte de la

maledicencia, aseguró a su sencilla diócesis, que el señor generalísimo don José María Morelos, tenía cuernos y cola. ¡Qué puerilidad!

Estas pastorales han sido solamente una contraseña de los sentimientos del corazón, y de las obras de aquellos señores ilustrísimos. Los obispos de América con sus manos ungidas, han sostenido los brazos de los comandantes para que no caigan, y estén levantados contra sus abejas, hasta que las derroten y queden muertas a los filos de la espada. El ex obispo electo de Michoacán don Manuel Abad y Queipo consultó al virrey, que derramara la sangre de todos los americanos desde la edad de siete años hasta la de setenta; don Manuel González del Campillo obispo de Puebla le dio dictamen para que fusilara sacerdotes, sin dar cuenta su prelado, y sin que precediese el rito de la degradación; el mismo señor ilustrismo costeó una expedición militar contra el pueblo de Izúcar; y don Juan Ruiz de Cabañas obispo de Guadalajara contribuyó con su dinero y autorizó con su presencia varias expediciones contra los infelices y valientes defensores del Fuerte de Chapada; el obispo de Oaxaca don Antonio Bergosa y Jordán pidió una contribución a los curas para premiar a los soldados que mataban a sus feligreses; el mismo señor obispo levantó un regimiento, en el que había muchos eclesiásticos el cual expedicionó en su propia diócesis a las órdenes del sanguinario comandante José Régules, y en algunas ovaciones con su misma mano repartió el señor Bergosa gratificaciones a su amada tropa; en las pastorales impresas y firmadas de su puño, ofrece este prelado promover a los sagradas órdenes al lego, que mate más insurgentes, y dar curato al sacerdote que más se distinga en la guerra. En breve los obispos de México, de Puebla de Oaxaca, de Michoacán y de Guadalajara, han empleado sus rentas eclesiásticas, los fondos de las capellanías, de las obras pías, y de los testamentos en fomentar ejércitos, que persigan, destrúan, y den muerte a los hijos y a los nietos de sus fundadores; en sostener a los bandidos, y a los

feroces calmucos para que asolen los campos, incendien las chozas, roben los pueblos, asesinen a los indefensos, degüellen a los niños, y atraviesen el vientre de las mujeres grávidas; para que profanen los templos, inculquen las sagradas imágenes, manchen sus manos con la sangre de los sacerdotes del altar, y para que lleven el terror y el espanto por toda su diócesis.

Por sólo este grande y relevante mérito ha promovido el gobierno español a algunos de aquellos dignos pastores, y ha premiado con canonjías a otros sanguinarios comandantes eclesiásticos. ¡Ha! ¿Podrá la posteridad dar crédito a estos acontecimientos? Sólo son creíbles, a los que hemos presenciado, y podemos señalar con el dedo a estos sucesores de los apóstoles. Todo lo sufrimos con paciencia; pero no podemos menos, que decirles con Lactancio, que el pontífice no tiene otras armas, aun para defender el reino de Jesucristo, que la fe, la oración, la paciencia, y la muerte misma. *“Non est opus vi, et injuria, quia religio cogi non potest defendenda est non occidendo; sed moriendo, non saevitia; sed patientia; non scelere, sed fide.”* Si no son estos los medios, de que usan nuestros prelados, ¿cómo se ha de conciliar entre nosotros la buena opinión, que tanto les recomienda el apóstol? Que se empeñen en descubrir nuestros errores, y que sin acrimonia, dicterios y sarcasmos nos hagan ver la injusticia de nuestra causa. Somos dóciles: si nos llegan a convencer, por el camino de la razón; en el mismo punto abandonaremos nuestro sistema.

4. Que lean los señores obispos, el juicio imparcial de Campomanes, al profundo Hugo Grot, al celebre Heinecio en sus prelecciones al abate Saint Real en la *"Ciencia de los gobiernos,"* a Solórzano sobre *la potestad de los reyes,* y al docto indiano Rivadeneira en su obra del *"Patronato real,"* y con tal de que practiquen aquellos sabios, y santos principios tan conformes a la sagrada escritura; a la venerable tradición, y concilios generales; no se atreverán a mezclarse en la disputa, que con tanta heroicidad sostenemos

contra nuestros injustos opresores. No hay quién ignore el precepto de San Pablo en que prohíbe a los obispos; no, solo mezclarse en los negocios seculares; sino que condena aún el deseo de aquellas gestiones tan repugnantes a su estado. Esta es una verdad común, y trivial, por lo que nos ceñimos a decir únicamente con el apóstol Santiago en su primer carta, que “la religión pura y sin mancha de los obispos, delante de Dios, y del Padre Celestial consiste, en visitar a los huérfanos y a las viudas en el tiempo de su tribulación” *“Religio munda, et immaculata apud Deum, et Patrem haec est, visitare pupillos, et viudas in tribulatione forum”* Su estado de perfección los obliga a la observancia de este precepto de caridad como se explica Santo Tomas en la 2. 2. *quaes.* 187 artículo 2 apoyando su dictamen en las Decr. dist. 88 capítulo 1 *“Decrev santa sinodus nullum deinceps clericum... negotiis saecularibus se immiscere nisi propter curam aut pupillorum, aut orphanatorum, aut viduarum.”*

5. El gobierno español ha imitado al gabinete de San James, los reyes de Inglaterra, desde Enrique VIII con descaro, se intitulan, *“Cabeza de la Iglesia anglicana,”* y los reyes de España, con hipocresía sólo se nombran protectores de la iglesia; aquellos con un poder absoluto, disponen de las personas y de los empleos eclesiásticos; y estos con su “patronato real” son dueños despóticos de la inmunidad real, local, y personal, de las capellanías, curatos y obispados. El rey británico dijo abiertamente no obedezco al Papa; y el rey español se sujeta en lo que le conviene a la silla pontificia, reclama aun los decretos del concilio tridentino, y amenaza con sus armas, para arrancar los breves, y las bulas, que importan a los intereses de sus ministros y favoritos; aquel con mano armada, se apoderó de las rentas piadosas; y éste con afectada humildad, con la expresión de “vuestro hijo obediente” y con pretextos falsos ha conseguido, gravar y pensionar las rentas decimales: los ingleses por esta causa tuvieron un santo mártir que resistiera al rey y que le dijera

como el Bautista a Herodes *"non licet,"* y en España e Indias sólo hemos tenido obispos aduladores, y nos ha faltado un hombre integro, que defienda los derechos de la iglesia. Según este paralelo ¿no se infiere que los reyes de España, han sido peores que los de Inglaterra? O a lo menos, ¿No podrá decirse que el rey isleño pudo evitar el sisma, y conseguir sus intentos, solamente con imitar la conducta de los reyes de la península española? El descarado atrevimiento, el estrépito escandaloso, y la disfrazada hipocresía, es toda la diferencia, que ha habido entre la política de los dos gabinetes. La certeza de esta conclusión y de las proposiciones, de que se deduce, no necesitan otras pruebas, que la historia de Enrique VIII escrita por el sapientísimo Suárez en su incomparable obra *"De religione"* y la lectura de las cédulas españolas y de los breves pontificios, que desde aquella época se han publicado. Allí se verá que los reyes de España con política maquiavélica, han ejecutado lo mismo que los ingleses con su sistema luterano; allí se verá con cuánta razón se pusieron al pontífice en Roma una multitud de graciosos pasquines; en uno decía el Papa firmando el breve *"Faciamus hominem ad imaginem et similitudinem nostram"* y en otro el rey de España recibéndolo *"Ecce omnis po testas mihi data est in coelo, et in terra."*

En virtud de este Papado real ha gravado el gobierno español, bajo de mil pretextos falsos, y ridículos, las rentas decimales. Sucesivamente se pensionaron las iglesias catedrales en cuatro novenos; entró el rey en posesión de la renta de las canonjías, y obispados vacantes; estableció las medias anatas; impuso sobre las mitras la "pensión llamada de la real y distinguida orden de Carlos III" en estos últimos días gravó las canonjías con el pago de anualidad y ha exigido, con rigor, otro noveno y medio del líquido remanente, deducidas aquellas cantidades. Siendo espiritual el derecho de adquirir diezmos ¿Cuál es el que tiene el rey de España, para posesionarse de más de la mitad de los de

América? El permiso para estos gravámenes se lo concedió, porque, en virtud de su patronato, está obligado a la edificación material de las iglesias y al socorro del culto exterior. Esto es lo que hace licita aquella gracia, aun cuando se concede bajo el pretexto de guerra o de otras necesidades del Estado. Mas ¿cuáles son los templos levantados en nuestro suelo a expensas del real erario? Los infelices indios con el sudor de su rostro, y con su trabajo personal edifican, y reedifican las iglesias de sus pueblos, compran los vasos y paramentos sagrados; sostienen el culto y pagan hasta la misa que deben oír por precepto. Si el rey contribuye con alguna cortísima cantidad, es tomada de los “bienes de comunidad” que son de los mismos indios, o de los tributos, que tienen impuestos en señal de esclavitud.

No examinaremos, por ahora la distribución, que se ha hecho de aquellas cuantiosas sumas, que en sentir de santo Tomás pertenecen a la iglesia, así por derecho natural, como eclesiástico; no declamaremos contra la criminal malicia de no prever breve los beneficios vacantes para aumentar de este modo el real erario; nada diremos de la tirana cédula de ascensos, por la que debe pagar el agraciado la anualidad; aunque no admita el empleo; ni contra el abuso infame de gravar las mitras de América, para sostener el lujo de los que prueban aproximación a la alcurnia de los árabes y musulmanes; solamente nos quejamos de que en el día se estén empleando estas sagradas oblaciones, en sostener hombres, que desolen los campos, que roben las haciendas y asesinen a los mismos diezmantos. ¡Con cuánto sentimiento cavará el desgraciado labrador las entrañas de la fecunda tierra! Es necesario, que con los surcos que abre el arado y los golpes que da el azadón, se conmueva y estremezca su alma, porque está experimentando que la décima parte del fruto de su trabajo, consagrada a los altares, lo emplean en pagar verdugos, que derramen su sangre, la de su mujer, y de sus hijos.

¿Quién no se habrá llenado también de un furor religioso, cuándo ha visto a los comandantes sacar de las catedrales el fondo decimal, destinado para la decencia y adorno del templo, para las solemnidades del culto, y para ofrecer sacrificios al dios de la paz; y que todo esto se reparte entre una vil chusma de ladrones sanguinarios, de profanadores sacrílegos, y de irreligiosos inculcadores de las imágenes, y de los lugares terribles y santos? Sin que se resienta la humanidad ¿Podrá verse que tomen la parte de diezmos, que debe servir en los hospitales, para aliviar, medicinar, e alimentar a los enfermos necesitados; y que el gobierno español fabrique con ella pólvora y balas, para matar, herir, mutilar, y abrir llagas en el cuerpo de los habitantes de este reino? ¿Quién no execrará el bárbaro despotismo, con que se han echado sobre las colecturías de diezmos los comandantes realistas, agregando este piadoso ramo al tesoro de sus latrocinios? Águila, Ebia, Melchor Albares, Torcuato Trujillo, Rosendo Porlier, y otros muchos cabecillas se han ido a España cargados de infinitos profanos, y santos robos. Luego que medio se satisfizo su codicia con 300 o 500 mil pesos fuertes; se les acabó el entusiasmo por su Fernandito, y por la religión. Hasta ahora Félix Calleja ha sido el héroe por su impiedad, su codicia y su espíritu sanguinario; camina para España con 21 millones de duros; sin embargo de que, cuando llegó sólo comerciaba en Jarcia. Entre los que nos han quedado: José Cruz comandante de Guadalajara lo va imitando, y puede ser que lo exceda; Pedro Negrete, Ramón Díaz de Ortega, Márquez Donallo y el esclavo Armijo han cursado en la misma escuela; pero según buenos cálculos, Juan Ruiz de Apodaca, llamado virrey de México, será el más sobresaliente individuo de esta junta de oficiales pillos, pícaros y ladrones.

Si este procedimiento es únicamente obra de los jefes particulares a ellos sin duda les corresponden los títulos, que les hemos dado, y si el gobierno español lo consiente y

autoriza, como de hecho lo hace, éste incurre en aquellos viles y bajos delitos. El primero de los teólogos el gran doctor Santo Tomás en la 2. 2. cuestión 66, artículo 8 *ad. tert* afirma, que los reyes, aun haciendo violencia a los particulares, pueden quitarles sus intereses, para salvar el bien común; pero que si indebidamente se los arrebatan, incurren en el pecado de rapiña y latrocinio, porque según san Agustín, quitada la justicia, no son otra cosa los gabinetes de los príncipes; sino unas cuevas de ladrones, lo mismo que éstas son palacios de iniquidad. “*Si veró alliquid principes indebité extorquaeant per violentiam rapina est, sicut et latrocinium. Unde dicit August. 4. de civit. Dei cap. 4. Remota justitia ¿Quid sunt regna; nisi magna latrocinia? ¿Quia et latrocinia quid sunt; nisi parva regna?* ¿Y se podrá decir que con justicia se le han quitado a la iglesia aquellos sagrados bienes? ¿Habrá quién afirme, que sin violencia, sin atropellamiento, y para el bien de la América, se ha despojado a las catedrales de la masa decimal, y del oro y plata que servia en sus templos? ¡Ojala y de buena fe manifestaran los cabildos eclesiásticos los oficios que han recibido del gobierno secular, pidiéndoles los diezmos! ¡Cuánto apreciaríamos, que los canónigos verdaderamente sabios y sensatos pudieran, sin ningún riesgo, exponer su dictamen, y responder a nuestras preguntas, no con arreglo a la jurisprudencia de las leyes de Partida, de indias, y de los autores nacionales y partidarios, sino conforme al derecho natural divino y eclesiástico! Entonces se conocería con cuánta razón podemos decir con el mismo santo en el lugar citado, alegando un texto de Ezequiel “que tenemos en medio de nosotros, unos príncipes semejantes a los lobos, que se roban la mejor oveja: que están obligados a la restitución, lo mismo que los ladrones: y que su pecado es tanto más grave, cuanto es mayor la injuria que hacen a la pública justicia, porque ellos están puestos para ser los padres celadores, y protectores del pueblo.” “*Et Ezqueil capítulo 22. 27. dicit. principes ejus in medio ejus quasi lupi rapientes praedam... Unde ad restitutionem tenentur*

sicut, et latrones; et tanto gravius peccant quam latrones, quanto periculosius, et commumus, contra publicam justitiam agunt, cujus custodes sunt positi.”

Por éste y otros muchos lugares del santo doctor se conoce con evidencia, que la justicia, o injusticia de las guerras, hace que sea licito o pecaminoso quitar sus propios intereses a las Iglesias, a los ciudadanos, y aun a los mismos enemigos. He aquí el sólido fundamento, porque el gobierno español y los comandantes de sus tropas son verdaderos ladrones, apoderándose de los diezmos, y saqueando las haciendas, ranchos, y pueblos indefensos. La guerra actual, por nuestra parte, es justa y santa; ella es el esfuerzo del oprimido, para salir de bajo la pesada mano del opresor; ella es el valeroso brío, con que un esclavo procura romper los grillos y cadenas; ella es el universal reclamo de los derechos del hombre; la sonora voz de millones de americanos que aspiran a su felicidad; y la convulsión de muchos reinos, que solicitan su independencia, que detestan el despotismo y tiranía española, que quieren colocarse en el rango de las naciones cultas, dejar de ser pupilos y colonos, y presentarse a la faz de todo el mundo con el esplendor, grandeza, y libertad de que son dignas las Américas.

Mientras tanto los gachupines, y sus esclavos nos rebatan solidamente estos principios, que defendemos sin pertinacia, ni obstinación; siempre sostendremos, que la cortísima parte de diezmos, que estamos poseyendo, y cuanto le quitamos al bárbaro español, lo hacemos propio nuestro, y que no estamos obligados a la restitución, porque únicamente usamos de aquellos sagrados intereses, y ejecutamos esta represalia con el objeto de salvar nuestra nación. *"Quia si illi, qui depraedantu hostes, habeant bellum justum, ea quae per violentiam in bello acquirunt, eorum efficiuntur; et hoc non habet rationem rapinae; unde nec ad restitutionem tenentur.*” Las naciones extranjeras, todos los americanos, aun los que están bajo las bayonetas, los que se han indultado por cobardes, o

egoístas, y los españoles despreocupados, confiesan la justicia que está de nuestra parte. Los fines viles y mercenarios, el modo bárbaro, capcioso, y engañador con que los gachupines conquistaron este reino, la peligrosa crisis en que estábamos el año de diez, las leyes despóticas, irracionales, opresoras, e impolíticas con que nos han gobernado, la codicia, ambición, y latrocinios de los visires de México, los monopolios, rapiñas y robos de sus subalternos, la ignorancia de las artes y ciencias, con que nos han educado, y por último, la cruel, sanguinaria, e irreligiosa conducta que constantemente han observado en la guerra actual; prueban sin la menor contradicción, que nuestros reclamos son más justos, que cuantos refiere la historia, se han hecho por otras naciones. ¿Por qué pues no ha de ser nuestro lo que quitamos a los gachupines para que no nos hostilicen, y lo que impedimos tomen nuestros sagrados y piadosos enemigos para contribuir a la fábrica de cañones de pertrechos, y al pagamento del criminal salario de nuestros asesinos?

Mas aun cuando la guerra por nuestra parte fuera injusta, siempre diríamos, que los gachupines son unos ladrones según santo Tomás en el mismo artículo primero. Dice que los que emprenden una guerra justa también pueden pecar, si no lo hacen por salvar la justicia; sino con intenciones siniestras, y fines depravados, como por ejemplo, si la emprenden arrebatados de la codicia, de la envidia y del espíritu de dominar. *“Quamvis possint in acceptione praedae justum bellum habentes, peccare per cupiditatem ex prava intentione, si scilicet, non propter justitiam; sed propter praedam principaliter pugnent. Dicit enim Augustinus in lib. de verb. Dom. serm.19, et hala. cap. Militare 23. quaest. 1 quod propter praedam militare, peccatum est.”* ¿Quién, que esté impuesto en la historia de nuestra América y en los monstruosos acontecimientos de la revolución mexicana; dirá que los gachupines pelearon y pelean por la justicia y la religión? ¿No es constante, que la sed insaciable del oro los trajo, que su codicia los obliga a abandonar su patria, y que su

ambición y el temor de perder sus riquezas, los compele a sostener tan cruel y sangrienta guerra? San Agustín en el libro 22 contra Fausto en el capítulo 74 hablando de la guerra injusta, parece que tenía presentes a los españoles, y describió su carácter, su genio, sus pasiones, y todo el temple de su alma. “El deseo de dañar, la crueldad en las heridas, el corazón duro, e implacable, la ferocidad en el despojo, la ardiente concupiscencia de dominar, y otras cosas semejantes: éstas hacen, dijo el Santo, que una guerra sea del todo injusta y culpable.” ¿No es este un cuadro muy perfecto de los españoles? En el se representan los distintivos, y las facciones de su alma negra e inhumana. *“Nocendi cupiditas, ulciscendi crudelitas, impecatus, et implacabilis animus, feritas rebellandi, livido dominandi et si qua sunt similia, haec sunt quae in bellis jure culpantur.”*

De todo lo expuesto; ¡cuántas cosas, literalmente, se les pueden aplicar a los canónigos y a los señores obispos! Ellas y otras muchas les convienen en realidad; pero solamente les diremos que los cabildos y sus cabezas “no son propietarios; sino procuradores y administradores de la masa decimal, y que deben emplearla en el socorro de los pobres, en el ejercicio y solemnidades del culto, y en la sustentación de los ministros del altar.” Si no administran en justicia la porción que pertenece a aquellos tres primeros sublimes objetos; no hay duda en que pecan mortalmente y están obligados a la restitución. Si la vil condescendencia, si la baja adulación, si el interés de los ascensos, y el espíritu de partido los ha obligado a destinar para la guerra los diezmos pertenecientes a la fábrica y a los hospitales, ¿no se le podrá decir con, San Pablo en la epístola 1. 14 los de Corint. capítulo 4 que ya se busca entre los dispensadores, un hombre fiel, y que no se puede encontrar? *“Hic jam quaeritur inter dispensatores ut fidelis quin inveniatur.”* El apóstol así hablaba de los obispos de aquellos primeros dichosos tiempos. ¿Cuáles pues, serían sus

quejas, si viviera entre nosotros, y observáis la conducta de los actuales pastores de América?

La porción de diezmos, que se destinan a los canónigos y obispos para su propia sustentación, no hay duda que la hacen suya, y que entra en el número de aquellos bienes, que han adquirido por herencia, o por cualquiera otro motivo. Mas ¿quién ha dicho, que por esta causa, pueden a su arbitrio destinarlos a usos profanos, directamente opuestos al bien social? La distribución de los intereses decimales hecha sólo por un efecto inmoderado y contrario al orden de la caridad, es pecaminosa en los eclesiásticos según Santo Tomás en la 2. 2. *cuaest.* 185. *in corp.* Qué diremos pues, de los préstamos voluntarios, y de los donativos gratuitos, ¿qué han hecho de sus rentas los canónigos y los señores obispos, para que con ellas se derrame “caritativamente” la sangre americana, y se reduzcan a la miseria “piadosamente” innumerables familias honradas? ¿Será esta la intención recta de un padre a su hijo, de un pastor a sus ovejas, y de un sacerdote canónico al pueblo, que con su trabajo personal lo sustenta? Si no fuera errónea y apasionada la conciencia de los obispos y venerables cabildos, ella sería el mejor juez, que daría la sentencia a nuestro favor. No tratamos de acriminar, y por tanto omitimos muchísimas sólidas doctrinas; pero no podemos menos, que decir con dolor, que las rentas que están poseyendo, no son suyas, que no deben hacer uso de ellas, ni aun para repartirlas a los pobres, y que sin cometer un delito, no se las pueden dar a nuestros enemigos. El derecho de recibir los diezmos es puramente espiritual, y a los que siembran las cosas espirituales, se le deben de justicia, dar los frutos temporales. “*Jus autem accipiendi decimnas spirituale est... et que seminantibus spiritalia, debentur temporalia.*” Dig. Thom 2. 2. ques. 87. art. 2. *incorp.* ¿Y reputaremos por una semilla de la palabra divina los dictámenes, los consejos, las órdenes, y los edictos, que contra el bien de la América han dado, con tanto empeño, los cabildos y los obispos?

¿Podrán estos decirle a su grey, en el supuesto de que nosotros solamente hemos ejercido las obras de caridad, de que os hemos dado la leche de la doctrina, y el pan sustancioso de los sacramentos; ¿somos dignos de tener parte en vuestro trabajo temporal? No conocemos al obispo de América, que pueda decir con el apóstol I. *ad corint* 9. 11. “*¿Si nos vobis spiritualia seminavimus, magnum est, si carnalia vestra metamus?*” A nosotros que somos los únicos que cultivamos los campos y contribuimos con el sudor de nuestro rostro a su cómoda subsistencia, nos debían dar los auxilios y socorros espirituales; pero ¡Ha! Nos los niegan: trasquilan las ovejas de su rebaño para vestir a nuestros enemigos, y a todos los americanos directamente, les procuran su daño temporal, e indirectamente su muerte eterna.

Ya estarán fastidiados nuestros lectores de la multitud de citas y textos latinos. Confesamos, que este lenguaje no es del gusto de un siglo almibarado, y que no es conforme al genio de aquellos señores que sólo aprecian un pensamiento, cuando está engastado en expresiones pomposas y de relumbren. No tenemos esta afectada elocuencia; mas aun cuando la poseyéramos; la necesidad nos obliga a poner los textos en latín, como en el tiempo de antaño, para que algunos criticones vean, que nuestras expresiones no son aventuradas, que nuestros discursos tienen fundamento, y también para que el sabio peripatético el doctor don Francisco Concha, provisor de la mitra de Valladolid no vuelva a decir “que no hemos leído los libros, que citamos en nuestra presentación.” Pronto le haremos ver en otros impresos “que somos capaces de sacramentos: que las órdenes que ha dado, para que no se les administren a los insurgentes” son efecto propio de su ignorancia, de su fanatismo, y de su vil adulación; y que hemos estudiado el derecho de gentes, el positivo y el eclesiástico, en fuentes muy puras; sin habernos limitado, como su señoría a la lectura del Gonzals, de Samahuber y de Uvadigno.

6. Los ignorantes, que no meditan, ni combinan; tendrán por importunos y extraños algunos de los asuntos, que tocamos en estas notas; mas los hombres ilustrados, que tienen un talento previsor; conocerán, que hasta la última de nuestras expresiones contribuye a cimentar el plan del gobierno eclesiástico que vamos a adoptar. Nada de lo que decimos tiene por objeto declamar contra la injusticia de los gachupines; ni contra sus nefandos y crueles procedimientos. Este punto, aun entre nuestros enemigos está matemáticamente evidenciado: añadir sobre él una palabra, sería encender una candela en medio de los resplandores del sol. El intento pues, de imprimir este papel, es darle al público una ligera idea de la conducta y fines del gobierno eclesiástico español; algún conocimiento de los sacerdotes, sátrapas de los gachupines; y un bosquejo de los bienes espirituales y temporales, que pueden prometerse de estos mercenarios, ignorantes aduladores, y prostitutos emisarios.

Circulando esta representación conocerá toda la América la rectitud de nuestras intenciones, la religión y cristiandad de nuestras ideas el deseo ardiente que tenemos de tranquilizar las conciencias, y la profunda sumisión con que respetamos el derecho común ordinario y las santas prácticas de la Iglesia. Jamás ha sido nuestra intención separarnos, ni una línea de aquellos caminos; y si ahora tratamos de seguir otras veredas; son aquellas, que conducen a la misma Jerusalén, aquellas por donde ha anclado un número extraordinario de personas sabias, y religiosas y aquellas sendas por último, que ha abierto la misma Iglesia para que no se extravíen sus amados hijos.

En la contestación que nos dieron los gobernadores de la mitra y del venerable cabildo, aun los más ignorantes verán de manifiesto que estos señores nos han puesto en la dura necesidad de buscar el alimento espiritual que ellos imprudentemente nos niegan: que ellos nos han puesto en el caso crítico, que no pudieron prever los cánones, y concilios

generales; y que ellos nos han puesto en tan estrecha, situación, que si observamos las leyes ordinarias; obraremos contra la justicia, y contra el bien común, que son los grandes objetos del divino legislador. Esta doctrina tan trivial la explica el angelito doctor en la 2.2. quest. 120. art. 1. in corp. con dos ejemplos bastante expresivos y acomodables a nuestro intento. Dice Santo Tomás que la ley manda, que se entreguen los depósitos al propietario, pero que al hombre que actualmente está furioso, no se le debe dar su espada; como ni tampoco las cosas suyas, si se sabe que las ha de emplear en destrucción de la patria. Y que ¿el supremo depósito de nuestra alma, de nuestra libertad, y de nuestros bienes temporales se han de poner en manos de.. unos furiosos, que sólo nos dan los socorros espirituales, con la irritante condición de que secundemos sus caprichos, sus pasiones y su religioso despotismo? ¿Les hemos de ofrecer las funciones de nuestro espíritu, los sentimientos de nuestra conciencia los derechos del hombre. Y nuestras justas e íntimas inclinaciones, para que abusen de ellas y la sacrifiquen a la tiranía de los gachupines? ¿Hemos de confirmar la opinión del prusiano M. Pavv, que desde un rincón de Berlín aseguró “que los americanos son, autómatas, que se mueven por resortes, o monos orangutanes que imitan arremedan, y sigue los consejos de un clérigo, o de un fraile preocupado?” Estamos muy lejos de hacer aquellos sacrificios, y de darle un apoyo al dictamen de aquel impío extranjero. Solamente defendemos que no nos sujetamos a las leyes comunes con detrimento de tantos y tan grandes bienes: que no debemos obedecer a los obispos en lo político con perjuicio de la patria: que no debemos seguir la letra de la ley que mata; sino conformamos con su espíritu, que es el que vivifica; que en nuestro caso, sería pecaminoso obedecer la ley común, y que estamos obligados a ejecutar, únicamente, lo que pide una razón justa y recta, y lo que exige la pública y manifiesta utilidad. *"Sed legislatores attendunt ad id, quod in pluribus accidit secundum hoc legem ferentes: quam tamen in aliquibus casibus servare, est contra*

aequalitatem justitiae, et contra commune bonum, quod lex intendit: sicut lex instituit quod deposita reddantur, quia hoc ut in pluribus justum est; contingit tamen aliquando esse nocivum; puta si furiosos deposuit gladium, et eum reposcat, dum est in furia; vel si aliquis reposcat depositum ad patriae impugnationem. In his ergo, et similibus casibus, malum est sequi legem positam; bonum autem est, praetermissis verbis legis, sequi id, quod poscit justitiae ratio et communes utilitas”

Ni el más estólido puede ignorar éstas doctrinas. ¿Cómo pues, se le habían de ocultar a tantos curas y sacerdotes instruidos, que hay en nuestro partido, ni a muchos comandantes de nuestros ejércitos? Fundados en ellas nos consultaron la creación de un vicario general, o el establecimiento de un tribunal compuesto de cinco o siete eclesiásticos, o la resolución de que los curas, en sus parroquias, fueren jueces absolutos, que sin ocurrir a los obispos, ejercieran todas las funciones de su ministerio, sinodaran a los otros sacerdotes y cuidaran de su conducta.

Para adoptar con seguridad de conciencia cualquiera de estos tres dictámenes, estábamos “suficientemente autorizados por la suprema ley de la necesidad” en que nos había puesto la nefaria conducta de nuestros prelados. Mas sin embargo de ésta íntima persuasión, quisimos antes tentar los medios más prudentes, proponiéndoles éste plan, para poner a cubierto nuestra religiosidad de la ignorancia de algunos timoratos, y de la calumnia de nuestros enemigos. No creíamos, que se nos hubieran dado las respuestas, que literalmente hemos copiado en este impreso. La entrega de los bienes temporales, el abandono de su propio honor, y la adulación al tirano, que destruye la patria, y trata de reducirla a una esclavitud sin ejemplo; es un crimen abominable y horrendo entre los mismos otentotes; pero negarse por motivos políticos a dar los auxilios espirituales a unos hombres que profesan la religión cristiana, e implorar el socorro de sus ministros; es la

suma de la malignidad, de la tiranía religiosa, del despotismo sagrado, de... no se encuentra en nuestro idioma título que les convenga a estos sacerdotes realistas.

Dígase de buena fe ¿si nuestros reclamos contra la usurpación; contra la arbitrariedad, contra la esclavitud, y contra la presión de toda clase de derechos; son motivo bastante, para que los gobernadores de la mitra nos nieguen el socorro de los sacramentos? Aunque se les diera de barato, que nuestra insurrección era criminal. ¿se tendrá nuestro pecado contra los gachupines, por irremisible, o de un difícil perdón, como el que se comete contra el Espíritu Santo? En todos los púlpitos se dice, que el día en que el pecador se convierta, aunque halla pisado el cuerpo y la sangre de Jesucristo, será admitido en el seno de la Iglesia, y que ésta le franqueará todos sus tesoros. Y a los americanos, porque justamente han derramado la sangre de sus déspotas y de sus implacables enemigos...

La edición del tomo V de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602